

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad de Escritura 2023-00820

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADmite la presente demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA de SUCESION, instaurada por LUZ MYRIAM ESPAÑA POLO, contra JORGE ERNESTO CASTRO SANABRIA para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1- Aclarar cuáles son las causales invocadas para deprecar la nulidad según lo establece los artículos 1740 a 1749 del Código Civil.

2- Allegue la sentencia mediante el cual se aprobó el trabajo de partición, emitido por el Juzgado 31 de Familia de Bogotá.

3- Presente los folios de matrículas inmobiliaria 50C-441512- 50C-584486 y 50C-441450

4- Informe si la señora demandante ESPAÑA POLO, ha iniciado alguna acción tendiente al reconocimiento de los derechos herenciales que le puedan corresponder en la sucesión de su compañero permanente el causante Jorge Enrique Castro Rocha.

3- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer al Dr. Luis Armando Fajardo Rodríguez, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

